


CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

RESOLUCIÓN NÚMERO 174

20 DE JUNIO 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y las concebidas en el Decreto 0017 del 29 de enero del 2002 y la Resolución Número 328 de 2018, y la Resolución (por el cual es asignado)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, debidamente constituida en el Estado Social y Democrático de Derecho, también reconocida y adoptada como una Carta Ecológica establece que en sus artículos superiores 8, 49, 58, 67, 79, 80, 82, 95 y 366 de cara a que, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que el Estado planificará bajo su legitimidad, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, siendo imperativo de las autoridades correspondientes diseñar y aplicar los procedimientos de control para preservar el medio ambiente, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida en procura de la población así como las generaciones futuras.


Que es menester por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, contribuir con los principios ambientales, de manera alineada y ligada a la Prevención y Precaución sobre aquellos sucesos que pongan en detrimento y deterioro la preservación del Desarrollo Sostenible Ambiental Urbano.

Que la Ley 99 de 1993 “Por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA”, en su artículo 1 numeral 7, establece que el estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de los instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Que la Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, consagra el concepto de educación y sensibilización de los usuarios del servicio público, así como el contenido del programa de uso eficiente y ahorro de agua. Se consagra la obligación para las entidades usuarias del recurso de adelantar programas de educación, sensibilización y concientización, así como programas docentes para promover el ahorro y uso eficiente del recurso.

Que el Decreto 1090 de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua establece en el artículo 2.2.3.2.1.1.1 que su objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el programa mencionado y se aplica, entre otros, a las entidades territoriales responsables de implementar lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”.

Que la Ley 697 de 2001, “por medio de la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se promueve la utilización de energías alternativas en el artículo uno (1) contempla la declaratoria del Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar, entre otros, el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad económica y la promoción del uso de energías no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales”

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

RESOLUCIÓN NÚMERO 174

Que la Ley 1715 de 2014, "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional", en el artículo 1°, establece que su objeto es promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de esas fuentes y el uso eficiente de las energías renovables en el sistema energético nacional.

Que la Ley 1252 de 2008 establece la responsabilidad de los generadores de residuos peligrosos y tiene como objeto regular, dentro del marco de la gestión integral, velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional.

Que la Ley 1549 de 2012, mediante la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación en el desarrollo territorial, en el artículo 1°- en su objeto – establece que ésta se orienta a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto en el ámbito local y nacional, en el marco de la construcción de cultura ambiental para el país.

Que según la NTC ISO 14001:2015, tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones o empresas los elementos para implementar un sistema ambiental efectivo (el cual puede estar integrado con otros requisitos de normas de gestión), para así ayudar a las organizaciones a conseguir los objetivos propuestos.

Que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en forma de garantizar un desarrollo sostenible.


Que el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA es el instrumento de planeación que se sustenta en el análisis de la situación ambiental de índole Institucional, con el objeto de brindar información y fundamentos necesarios para la implementación de acciones de gestión ambiental en procura de dar alcance a los objetivos establecidos y acorde con el principio orientador del Desarrollo Sostenible.

Que la importancia del PIGA radica en la concientización ambiental de índole institucional que incumbe tanto a los servidores públicos como contratistas que componen el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así como el rol de los ciudadanos que permiten darnos una ruta instructiva de las necesidades que actualmente se demandan para mitigar el impacto ambiental compuesto por programas esenciales como lo son: (Programa de uso eficiente del agua, energía y Programa de gestión integral de residuos), tomando acciones continuas y articuladas que posibiliten impactar desde una postura positiva y amigable.

Que es necesario para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que de acuerdo con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de MIPG cumple un rol estratégico en la dirección y articulación de los planes institucionales, dentro de los cuales se encuentra el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, siendo responsable de su orientación, seguimiento y toma de decisiones clave para su implementación eficaz y su mejora continua. Por tanto, se hace necesario que el Comité ejerza funciones de coordinación y validación de avances conforme al marco normativo y técnico vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de adoptar el PIGA, con el fin de orientar la gestión ambiental de la entidad, tendiente a implementar las directrices hacia prácticas y actividades en materia ambiental requeridos.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

RESOLUCIÓN NÚMERO 174

Que en medio de la anterior expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1° Objeto: Adóptese e implementese el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el cual está conformado por dos (2) programas ambientales y se encuentra anexo a la presente resolución, a saber:

1. Programa de uso eficiente del agua y la energía.
2. Programa de gestión integral de residuos.

Artículo 2° Principios. El Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, se regirá por los siguientes principios ambientales:

1. Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
2. Enfoque de precaución respecto a los desafíos del medio ambiente.
3. Desarrollo sostenible como proyecto social y cultural.
4. Transformación positiva de la concientización ambiental.

Artículo 3° Divulgación. El Plan Institucional de Gestión Ambiental será divulgado y socializado al interior de la institución.

Artículo 4° Enviar copia del Acto Administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera para sus fines pertinentes y para realizar la socialización correspondiente.

Artículo 5°. Ante la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



Laura Melissa Patiño Contreras
DIRECTOR GENERAL

Proyectó aspectos administrativos y financieros: Daniela Ordoñez Vega – Abogada CPS *Di*
 Aprobó aspectos administrativos y financieros: Alid María Lindarte Filcón – subdirector Administrativo y Financiero *Alid*
 Revisó aspectos jurídicos: Gustavo Angarita – Abogado Contratista *Gustavo*
 Revisó aspectos administrativos y financieros: Leidy Tatiana Rivera Gelvez – Profesional CPS – SGA *Leidy*
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez – jefe Oficina Asesora Jurídica *Daniela*